



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS
INSTALACIONES QUE GESTIONA
LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL
ALJARAFE, S.A., ALJARAFESA, CON
Nº EXP. M: 19/18-115.**

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO.	4
2. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.	4
2.1. Requerimientos contractuales.	4
2.2. Altas de nuevos suministros.	6
2.3. Bajas de suministros.	6
2.4. Responsabilidades.	6
3. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.	7
3.1. Tarifas y consumos.	7
3.2. Precios de energía.	8
3.2.1. Suministros con precio indexado a OMIE.	8
3.2.2. Suministros con precio fijo.	11
3.2.3. Coberturas y posibles cambios de precio indexado a precio fijo.	11
3.3. Consideraciones adicionales comunes.	12
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.	13
4.1. Calidad del suministro.	13
4.2. Medición de datos de consumo.	14
4.2.1. Equipos de medida.	14
4.2.2. Lecturas de consumo.	15
4.3. Servicio de gestión y asistencia técnica.	15
ANEJO Nº 1. LISTADO DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS.	18
ANEJO Nº 2. AGRUPACIÓN DE SUMINISTROS POR TARIFAS DE REFERENCIA. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	20
ANEJO Nº 3. ARCHIVO DE FACTURACIÓN FORMATO XLS.	22

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las condiciones de contratación de los suministros de energía eléctrica, tanto en los puntos de alta tensión (entre 1 kV y 66 kV) como en los de baja tensión (inferior a 1 kV) propios de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA en adelante).

La prestación objeto del presente Pliego se entregará en los puntos y área de cobertura establecidos en el Anejo nº 1 del presente Pliego, así como, en aquellos que sea necesario y que se encuentren en la citada área de cobertura a solicitud de Aljarafesa, durante la vigencia del contrato en los términos descritos en este Pliego.

Las características de la explotación de ciertas instalaciones de ALJARAFESA (estaciones de bombeo, de tratamiento de agua potable, depuración de aguas residuales, entre otras) hacen que la demanda de energía eléctrica pueda variar en función de factores a priori desconocidos (como son condiciones meteorológicas, disponibilidad de recursos, calidad de las aguas, averías). En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el suministro de energía demandada en cada punto durante la duración del contrato, aunque difiera del consumo estimado en el Anejo nº 1 del PPT, a los precios comprometidos en la oferta para cada uno de los puntos de suministro y siempre con el límite superior del importe máximo del contrato según se establece en el PCP.


La empresa comercializadora que resulte adjudicataria suscribirá, en nombre de ALJARAFESA, el correspondiente contrato de Acceso de Terceros a la Red de Distribución con la empresa distribuidora de la zona donde radiquen las instalaciones objeto del suministro eléctrico.

La variación de los parámetros de contratación o las bajas de suministros eléctricos objeto del presente contrato no será objeto de ninguna penalización por la empresa comercializadora adjudicataria, ni podrá representar coste de gestión adicional, aunque pudiera conllevar costes de adecuación física del suministro eléctrico. ALJARAFESA correrá con los costes regulados (derechos de acceso, derechos de extensión, derechos de enganche y depósito en caso de aplicarle)

2. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

2.1.Requerimientos contractuales.

ALJARAFESA firmará un único contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con la comercializadora. El adjudicatario será el único canal de comunicación con el distribuidor, quedando dicho adjudicatario habilitado para la suscripción de cuantos contratos sean precisos en nombre de ALJARAFESA el acceso a redes, realizando las gestiones oportunas para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el adjudicatario reclamar cantidad alguna por estas

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

gestiones ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término, según lo establecido por la legislación vigente, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica (estar incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), según corresponda, y que firmen con ALJARAFESA el correspondiente contrato de suministro.

A efectos de contingencias, la empresa adjudicataria definirá e incluirá en su oferta:


- a) Un Protocolo de Actuación para actuar en los supuestos de modificación del alcance material inicial del contrato (altas, bajas de suministros, modificaciones de parámetros de contratación).
- b) Un Plan de Migración. La empresa adjudicataria deberá facilitar, a la finalización del contrato, la migración de los suministros al siguiente contrato, para lo cual se les exigirá la colaboración con los adjudicatarios que les sucedan. Dicha colaboración incluirá el establecimiento de procedimientos para la migración.

A efectos de contratación o baja de nuevos suministros, solamente existirá un único interlocutor para la realización de nuevas contrataciones o bajas de los suministros, entre la comercializadora adjudicataria y ALJARAFESA, que en principio será el responsable del contrato o la persona o servicio que determine ALJARAFESA. Cualquier factura de un suministro que no haya sido dado de alta o baja por el responsable del contrato, no será aceptada por ALJARAFESA, sin generar coste alguno ni obligación de pago, intereses, o derechos indemnizatorios para el contratista de ningún tipo.

Será obligación de la comercializadora adjudicataria gestionar y obtener las altas y bajas contractuales de los suministros. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica. En caso de que se produzca alguna anomalía en el procedimiento de alta o baja de suministros, la comercializadora adjudicataria enviara al responsable del contrato un informe detallado de las anomalías.

La comercializadora adjudicataria actuará como mandataria de ALJARAFESA y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

La comercializadora adjudicataria facilitará a ALJARAFESA el acceso vía web al sistema que gobierna la operativa y funcionalidad (acceso y descarga de archivos de facturación, gestión de incidencias, acceso a facturas, etc).

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

2.2. Altas de nuevos suministros.

La comercializadora adjudicataria se hará cargo de todas las instalaciones nuevas que realice ALJARAFESA.


Para dichas altas, se deberán aplicar las mismas condiciones de contrato correspondiente a la tarifa de acceso a la que se incorpore el nuevo suministro. Así mismo, aquellas instalaciones en las que se modifique su suministro eléctrico de tal forma que pasen de una tarifa de acceso a otra, se incluirán en su correspondiente tarifa de acceso del contrato de forma automática en las mismas condiciones que el resto.

2.3. Bajas de suministros.

En el caso que ALJARAFESA solicite la baja de alguna de las instalaciones que figuran en el Anejo nº 1 o que se incluyan con posterioridad según el punto anterior, se dejarán de facturar los consumos correspondientes a dicha instalación sin que esto genere penalizaciones por la empresa comercializadora adjudicataria, ni podrá representar coste de gestión adicional, aunque pudiera conllevar costes de adecuación física del suministro eléctrico. ALJARAFESA correrá con los costes regulados (derechos de acceso, derechos de extensión, derechos de enganche y depósito en caso de aplicarle)

2.4. Responsabilidades.

- a) Contratar y abonar el peaje de acceso a la empresa distribuidora correspondiente en nombre del titular del suministro. Al optarse en este contrato centralizado por contratar la tarifa de acceso a la red de distribución a través de la empresa comercializadora, los titulares de los suministros quedarán eximidos del pago de la tarifa de acceso a la empresa distribuidora, según establece la normativa vigente.
- b) Responder frente a ALJARAFESA de los suministros de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las condiciones del presente Pliego.
- c) Desglosar en las facturaciones los conceptos que se detallan en el presente Pliego más adelante correspondientes a la facturación.
- d) Tomar las medidas adecuadas de protección del consumidor de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- e) Gestionar adecuadamente las incidencias relacionadas con el contrato indicadas por los responsables de los suministros eléctricos, así como llevar un registro de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

- f) Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad.
- g) Informar a ALJARAFESA acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.
- h) La comercializadora adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones de adjudicación del presente contrato, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del mismo


3. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

3.1. Tarifas y consumos.

Las instalaciones objeto del contrato se han dividido, de conformidad con lo señalado por la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas del Ministerio de Industria y Energía (BOE nº12, de 14 de enero de 1995), según la potencia de contrato y la tensión de suministro, quedando de la siguiente forma:

- Suministros en baja tensión:
 - Tarifa de acceso 2.0A, con y sin DH (potencia eléctrica contratada inferior o igual a 10 kW, y tensión de suministro inferior a 1kV).
 - Tarifa de acceso 2.1A, con y sin DH (potencia eléctrica contratada superior a 10 kW y menor o igual a 15 kW, y tensión de suministro inferior a 1kV).
 - Tarifa de acceso 3.0A (potencia eléctrica contratada superior en alguno de los periodos a 15 kW, y tensión de suministro inferior a 1kV).
- Suministros en alta tensión:
 - Tarifa de acceso 3.1A (potencia eléctrica contratada en todos los periodos tarifarios igual o inferior a 450 kW, y tensión de suministro entre 1 y 30 kV).
 - Tarifa de acceso 6.1A (potencia eléctrica contratada superior al menos en uno de los periodos a 450 kW, y tensión de suministro entre 1 y 30 kV).
 - Tarifa de acceso 6.2 (potencia eléctrica contratada superior al menos en uno de los periodos a 450 kW, y tensión de suministro entre 36 y 72,5 kV).

Los periodos tarifarios para cada una de las modalidades de las tarifas de acceso anteriores serán los establecidos para estas tarifas según la legislación vigente en cada

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

momento. Los cambios de horario de invierno a verano o viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

En el Anejo nº 1 se incluye un listado, agrupado por tarifas, de los distintos puntos cuyo suministro de energía eléctrica es objeto de la contratación. Por cada punto de suministro se incluye:

- Número o código de referencia (interno de ALJARAFESA).
- Identificación del suministro según nomenclatura de ALJARAFESA.
- CUPS.
- Tarifa actual.
- Potencias contratadas actuales, por periodos según tarifa.
- Consumos de energía del año 2017, por periodos según tarifa.
- Total de consumo energía activa del año 2017.

La información recogida en dicho Anejo tendrá carácter meramente orientativo. A título informativo, el consumo anual estimado es de 24,5 GWh, tomando de referencia el año 2017, en los distintos periodos horarios recogidos de las facturas para los suministros objeto de este pliego. Estos datos sufren fluctuaciones de un año a otro y no suponen compromiso de adquisición por parte de ALJARAFESA.

La potencia actual de los suministros será la potencia a la que deban ajustarse las empresas comercializadoras licitadoras. Estas potencias son las que están vigentes a la fecha de confección de este Pliego.


Si existiera alguna propuesta de modificación de algunos de los parámetros de facturación de los suministros objeto del presente contrato con respecto a la contenida en el mencionado Anejo, la comercializadora adjudicataria se ocupará de gestionar y tramitar los ajustes necesarios.

La comercializadora adjudicataria garantizará, de acuerdo con la legislación vigente, el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que se consuma en los puntos de suministro.

3.2.Precios de energía.

3.2.1. Suministros con precio indexado a OMIE.

Se ofertará un precio de la energía indexado a OMIE tipo pass-through para los suministros indicados de esta modalidad en el Anejo nº 1 del presente Pliego, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			


El precio horario de la energía (PEh), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria:

PEh (€/kWh) = PEh_reg + MC, siendo

PEh_reg = (OMIEh + MIh + SSAAh + PPCCh + INTh + OM + OS) * (1 + Ph) * (1 + TM) + ATRh + NCh

Donde,

- OMIEh: Coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE.
- MIh: Valor del mercado intradiario aplicable en la franja horaria correspondiente.
- SSAAh: Coste horario de los servicios de ajuste del sistema. Se calculará como la suma de los siguientes componentes: Restricciones técnicas del PBF (h) + Reserva de potencia adicional a subir (h) + Banda de regulación secundaria (h) + Restricciones técnicas en tiempo real (h) + Incumplimiento de energía de balance (h) + Desvíos (incluye liquidación servicios transfronterizos de balance) (h) + Excedente desvíos (h) + Control del factor de potencia (h)
- PPCCh: Pagos por capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- INTh: Coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
- OM: Pagos al Operador de Mercado (OMIE) que se establecen para cada año en la normativa y legislación vigente.
- OS: Pagos al Operador del Sistema (Red Eléctrica Española) que se establecen para cada año en la normativa y legislación vigente.
- Ph: Pérdidas de la red, según se establezcan en la regulación vigente.
- TM: Tasa municipal, según se establece en la regulación vigente (actualmente el 1,5%).
- ATRh: Peajes en término de energía de las tarifas de Acceso de Terceros a la Red vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- NCh: Cualquier concepto de nueva creación por los organismos o administraciones competentes que pudiera establecerse con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas al presente Pliego, en cada momento y de aplicación al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las pérdidas de red).
- MC: Margen comercial bruto del licitador (honorarios), que incluirá de forma enunciativa y no limitativa cualquier coste de operación y gestión del contrato, cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivados del contrato o posibles recargos por desvíos en el volumen de compra de consumo anual y curva de carga, el beneficio comercial, etc. Además, incluirá también la

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

aportación de la comercializadora al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyos importes se establecen anualmente, fijándose los de 2018 en la Orden ETU/257/2018 (BOE nº67, de 17 de marzo de 2018)

Los valores a aplicar para los servicios de ajuste y pagos por capacidad serán los de la liquidación C2 de los parámetros de mercado ESIOS, publicados en la web de ESIOS (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>), mientras que los de interrumpibilidad y mercado intradiario serán también los de la liquidación C2 publicados en la web de la CNMC (<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/mercado-electrico#precios>).

La única variable objeto de licitación para estos suministros indexados a OMIE será el parámetro MC (margen comercial bruto del licitador), que se ofertará en €/kWh con seis (6) cifras decimales. Será un valor único, fijo y constante para cada tarifa de acceso, y se mantendrá invariable durante la vigencia del contrato.


Para el resto de conceptos incluidos en la fórmula del precio de la energía (PEh), se liquidará en cada hora el valor que corresponda, de la forma ya explicada. A efectos de la valoración económica del presente Pliego, y sólo a estos efectos, se suponen los siguientes valores para estos conceptos:

OMIEh =	56,20 €/MWh =	0,056200 €/kWh
MIh =	0,00 €/MWh =	0,000000 €/kWh
SSAAh =	2,38 €/MWh =	0,002380 €/kWh
PPCCh =	2,71 €/MWh =	0,002710 €/kWh
INTTh =	2,07 €/MWh =	0,002070 €/kWh
OM =	0,03357 €/MWh =	0,00003357 €/kWh
OS =	0,12772 €/MWh =	0,00012772 €/kWh
Ph =	10%	
TM =	1,5%	
NCh =	0,00 €/MWh =	0,000000 €/kWh
ATRh =	Los vigentes según se indican en la Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, a saber:	

ATRh [€/kWh]	P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1A	0,026674	0,019921	0,010615	0,005283	0,003411	0,002137
6.2	0,015587	0,011641	0,006204	0,003087	0,001993	0,001247

De esta manera, aplicando estos valores se puede obtener el valor de PEh_reg, a los efectos mencionados:

PEh_reg [€/kWh]	P1	P2	P3	P4	P5	P6
--------------------	----	----	----	----	----	----

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

6.1A	0,097589	0,090836	0,081530	0,076198	0,074326	0,073052
6.2	0,086502	0,082556	0,077119	0,074002	0,072908	0,072162

En cuanto a conceptos sujetos a regulación, se deberán actualizar en caso de que se publiquen cambios regulatorios que afecten de manera directa a los conceptos incluidos en el precio de la energía, y que puedan trasladarse al mismo de manera inequívoca, ya sea al alza o a la baja.

3.2.2. Suministros con precio fijo.

Se ofertará un precio de la energía fijo para los suministros indicados de esta modalidad en el Anejo nº 1 del presente Pliego, según la tarifa de acceso de cada suministro y para cada periodo tarifario que marque la discriminación horaria de esa tarifa.

El precio de la energía será un precio fijo y único por periodo y tarifa, incluidos todos los conceptos de los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado.


3.2.3. Coberturas de OMIE.

Desde la firma del contrato y durante la vigencia del mismo, el cliente podrá realizar cobertura de OMIE según cotización del mercado de futuros OMIP, para cualquier trimestre o año natural comprendido en el periodo contractual. Este cambio de modalidad de precio no se considerará rescisión de contrato.

Para solicitar una cobertura ALJARAFESA establecerá: Un período de cobertura, un porcentaje fijo de consumo en cada hora y el volumen de energía equivalente a dicho porcentaje en el periodo de cobertura.

Para la determinación del precio de cobertura, si la solicitud se realiza antes de las 10:00 horas del día en curso, el precio de cobertura será el precio de cierre de OMIP correspondiente al día en curso (D). Si la solicitud se realiza después de las 10:00 horas, el precio OMIP se corresponderá con el precio de cierre del día siguiente (D+1). En ambos casos se sumará un fee de gestión 0,04 c€/kWh al precio de cierre, por cada operación realizada.

La operación de cobertura se considerará realizada siempre que la liquidez del mercado permita materializar esta operación. ALJARAFESA tendrá derecho a realizar 4 peticiones de coberturas en cada 12 meses de contrato. Si al finalizar el período de suministro, el consumo real fuese inferior al 95% del volumen de energía cubierta, ALJARAFESA deberá pagar la diferencia entre la energía cubierta y la real, al precio medio ponderado de la cobertura.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

El mecanismo de la fijación de precios por periodo tarifario (PEi) será el que se muestra a continuación:

PEi (€/kWh) = PEi_reg + MC, siendo

PEi_reg = (PC*Ap + MIi + SSAAi + PPCCi + INTi + OM + OS) * (1 + Pi) * (1 + TM) + ATRi + NCi

Donde:

- PC: Es el precio de cobertura proporcionado por el suministrador, tomado como referencia el mercado de futuros OMIP.
- Ap: Será el valor real, calculado como la relación entre el precio medio ponderado y el precio medio aritmético de OMIE, en el período de facturación, Ap = PMP/PMA. Los valores horarios de OMIE se ponderarán con los consumos horarios del punto de suministro.

El resto de conceptos son los definidos anteriormente, con la diferencia de que en este caso se aplicarán valores fijos por cada periodo tarifario, que se calcularán como los valores promedio para dicho periodo.

3.3. Consideraciones adicionales comunes.


El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá el impuesto eléctrico ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

La comercializadora adjudicataria abonará a ALJARAFESA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

En el Anejo nº 2 se incluye un resumen, agrupado por tarifas de acceso a redes, en el que figura el total de potencia contratada y los consumos de energía activa correspondientes al año 2017, así como los precios de potencia y energía, que, en su término regulado, resultan según valores aplicables por normativa y legislación vigente para el año 2018.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

La valoración de dicho término de energía a los precios especificados en este Anejo constituye el precio global de licitación y la base sobre la cual los distintos licitadores deberán de formular sus propuestas.

El importe a abonar al adjudicatario se corresponderá con los consumos efectivamente realizados, a los precios que resulten de la Licitación, hasta el límite del Presupuesto Base de Licitación.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

4.1. Calidad del suministro.


La calidad del suministro de energía eléctrica se corresponderá con lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, así como el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida; o en su caso, las normativas que los sustituyan o complementen.

A efectos de determinar las responsabilidades de la empresa comercializadora y de la empresa distribuidora por incumplimiento en la calidad del suministro se estará a disposición de lo regulado en esta normativa. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará a ALJARAFESA la relación de incidencias en la calidad del suministro acontecidas en cada periodo, de forma que se puedan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

El adjudicatario realizará en su caso y en aplicación del RD 1955/2000, la pertinente reclamación a la empresa distribuidora. Asimismo, una vez aplicados los descuentos oportunos a la empresa distribuidora, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, el adjudicatario trasladará estos descuentos a ALJARAFESA, en facturas posteriores que fueran emitidas.

La comercializadora adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará al consumidor de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

La comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que señalan los artículos 86 y 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89, servicios declarados esenciales, del Real Decreto 1955/2000.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

Algunos de los suministros objeto de este contrato adquieren, en virtud de lo establecido en el artículo 89.2 del RD 1955/2000, la condición de servicios esenciales. Se puede ver en el Anejo nº1 cuales de los suministros tienen la condición de servicios esenciales.

La comercializadora adjudicataria asesorará técnica y legalmente al consumidor ante el distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el RD 1955/2000 o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. La comercializadora adjudicataria estará obligada al asesoramiento a ALJARAFESA en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

La comercializadora adjudicataria se compromete a prestar atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año) para resolver cualquier anomalía en el suministro y a proporcionar toda la información de las incidencias que se produzcan, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición de la persona que designe ALJARAFESA toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.


Además, designará un gestor único como responsable máximo ante ALJARAFESA, de la presente contratación.

4.2. Medición de datos de consumo.

4.2.1. Equipos de medida.

Los equipos de medida instalados son propiedad de la compañía distribuidora. Se establecerá un régimen de alquiler de los mismos, que incluirá el mantenimiento, reparaciones, sustitución, líneas y sistemas de telemedida, actualizaciones del software de gestión, así como todas las verificaciones e inspecciones oficiales y no oficiales que fueran de aplicación de acuerdo con la normativa de aplicación sobre Puntos de Medida que aplicara en cada momento.

Si durante la vigencia del contrato entrara en vigor nueva normativa de aplicación a los equipos de medida, esta se trasladará íntegramente al contrato.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

Tal y como se indica más adelante, en cada factura de suministro de energía eléctrica de cada punto de suministro deberá aparecer el término de gestión de la medida, que incluirá todos los conceptos descritos en este capítulo.

La comercializadora adjudicataria deberá facilitar a requerimiento de ALJARAFESA, sin coste alguno, la curva de carga horaria (y también cuarto-horaria para los suministros de tarifa 6.X) de todos los suministros que tengan equipo de medida que permitan el registro horario de datos. Esta información deberá estar disponible en formato digital XLS.

4.2.2. Lecturas de consumo.

Será cuenta de la comercializadora adjudicataria la gestión ante el distribuidor de la correcta toma de lecturas, la validación de los registros y el tratamiento que de estos datos deba hacer en cumplimiento de lo previsto en la reglamentación sobre puntos de medida que fuera de aplicación.

Asimismo, la comercializadora adjudicataria facilitará a ALJARAFESA el acceso a estas medidas, para su conocimiento y gestión de consumos, y los datos mensuales de los diferentes conceptos económicos y parámetros eléctricos que componen la factura de energía eléctrica.

Sólo se admitirán lecturas estimadas para suministros en BT con potencias contratadas inferiores a 15 kW, en base a lo dispuesto en el RD 1718/12 de 28 de diciembre por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.


4.3. Servicio de gestión y asistencia técnica.

El adjudicatario prestará a ALJARAFESA un Servicio de gestión y asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- Gestión de la contratación de nuevos suministros y/o modificaciones.
- Gestión del seguimiento de la facturación y consumo.
- Gestión de telemedida diaria.

Los servicios a prestar en relación a la Gestión de la contratación serán los siguientes:

- Designación de un interlocutor único, responsable del contrato por parte del adjudicatario, único interviniente para todas las actividades relacionadas con el contrato.
- Buzón de correo electrónico donde quedarán registradas diariamente todas las peticiones o consultas realizadas por ALJARAFESA.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

- Revisión previa a la contratación de nuevos suministros de toda la información proporcionada por ALJARAFESA para lograr un proceso de contratación más eficaz y rápido.
- Gestión de cambios de titularidad, altas, bajas, modificaciones, etc.


Los servicios a prestar en relación a la Gestión del Seguimiento de la facturación y consumo serán los siguientes:

- Envío mensual de archivos de facturación agrupada con detalle por cada suministro, pudiendo incluir cualquier tipo de referencias que ALJARAFESA necesite.
- Auditorías periódicas de la facturación con el fin de detectar desvíos de consumo, reactiva, excesos de potencia, etc..., con las consiguientes propuestas de actuaciones posteriormente.
- Gestión inmediata de cualquier modificación en las direcciones fiscales, de envío de facturas, cambios en las cuentas bancarias, etc.
- Apertura, seguimiento y resolución de todo tipo de reclamaciones, aportando las valoraciones técnicas necesarias, tramitando la adecuación de las instalaciones (en caso de ser necesario) e informando a ALJARAFESA de su evolución constantemente.
- Gestión de modificaciones de potencia y cambios de equipos.
- Gestor personalizado que ofrecerá un asesoramiento especializado e informará de las variaciones legislativas que se vayan produciendo.

Para los suministros en Media Tensión y en Baja Tensión que dispongan de sistema de teled medida accesible (sistema que captura los datos del contador mediante comunicaciones: RTC, GSM o GPRS) se proveerá de un sistema de Gestión de la Teled medida diaria que permita:


- Presentación de los datos de energía en formato gráfico y tablas.
- Exportación de los datos a ficheros externos.
- Visualización de los cierres de facturación del contador-registrador.
- Gestión de precios y simulación de facturación con los diferentes modelos de facturas existentes.
- Registro de históricos de comunicaciones.
- Visualización de los eventos históricos del registrador (cortes, reprogramación, etc.).
- Generación diaria de alarmas automáticas vía email ó sms ante la detección de posibles excesos de potencia, de reactiva o de consumo.
- Cálculo de la energía reactiva según legislación vigente.

Para ello el acceso al equipo de medida y su volcado de datos se deberá hacer diariamente por parte del adjudicatario, volcando, con esta misma frecuencia, todos los datos sobre un sistema que resulte accesible a ALJARAFESA.


Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

El análisis de los datos obtenidos debe permitir a ALJARAFESA:

- Detectar para un mismo suministro grandes diferencias de consumo (potencia, energía activa, energía reactiva) en función de parámetros que interesen al usuario (mismo mes en diferentes años, por ejemplo).
- Comparar potencias contratadas con las máximas reales.
- Detectar errores de facturación.
- Analizar el precio del kWh.
- Hacer previsiones de consumo y costes.
- Exportar datos a otros sistemas de gestión.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

ANEJO N° 1. LISTADO DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS.


Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

Los puntos de suministro se encuentran distribuidos a lo largo de toda el área de cobertura de Aljarafesa.


El área de cobertura de Aljarafesa a la fecha de redacción del presente pliego es la compuesta por los siguientes municipios:

- Albaida del Aljarafe
- Almensilla
- Aznalcázar
- Aznalcóllar
- Benacazón
- Bollullos de la Mitación
- Bormujos
- Carrión de los Céspedes
- Castilleja del Campo
- Castilleja de la Cuesta
- Castilleja de Guzmán
- Espartinas
- Gelves
- Gerena
- Gines
- Huévar del Aljarafe
- La Algaba
- Mairena del Aljarafe
- Olivares
- Palomares del Río
- Pilas
- Salteras
- Sanlúcar la Mayor
- Santiponce
- Tomares
- Umbrete
- Valencina de la Concepción
- Villamanrique de la Condesa
- Villanueva del Ariscal

Para la obtención de la información detallada de los actuales puntos de suministro, el licitador se dirigirá a la dirección de email: licitaciones@aljarafesa.es donde se le facilitará un archivo digital con esta información.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

ANEJO Nº 2. AGRUPACIÓN DE SUMINISTROS POR TARIFAS DE REFERENCIA. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.


Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			

Para la justificación de la oferta económica el licitador rellenará las casillas marcadas en blanco en la siguiente tabla:


Margen comercial bruto (€/kWh)	
---	--

		PRECIO TÉRMINO ENERGÍA ACTIVA POR PERIODO (€/kWh)						GESTIÓN MEDIDA (€/mes)
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	
TARIFA	6.1A							
	6.2							
	3.1A							
	3.0A							
	2.1A							
	2.0DHA							
	2.0A							

Para la obtención del resto de información del presente anexo, el licitador se dirigirá a la dirección de email: licitaciones@aljarafesa.es donde se le facilitará un archivo digital con esta información.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			


ANEJO N° 3. ARCHIVO DE FACTURACIÓN FORMATO XLS.

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			


Se describe en la siguiente tabla los campos de los que deberá constar el archivo Excel de envío mensual de facturación agrupada:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
numFactura	Número de factura
numPoliza	Número de contrato o póliza o suministro
cups	Código CUPS
cifEmisora	CIF de la Comercializadora
Tarifa	Tarifa de acceso
dataFacturacion	Fecha de factura
DataInicio	Fecha de inicio de factura
DataFin	Fecha de fin de factura
importTotal	Importe total
ConsumP1, ..., P6	Consumo de energía activa por periodo tarifario
PotContP1, ..., P6	Potencia contratada por periodo tarifario
PotenciaMaxP1, ..., P6	Maxímetro registrado por periodo tarifario
potBaseFactP1, ..., P6	Potencia facturada por periodo tarifario
consumReacP1, ..., P6	Consumo de reactiva registrada por periodo tarifario
cReactivaFacturar	Consumo total de reactiva a facturar
d_importPotFijo	Importe de término de potencia (fijo)
d_importPotExceso	Importe de término de potencia (excesos)
importPotencia	Importe de término de potencia (total)
importEnergia	Importe del término de energía activa
importReactiva	Importe del término de energía reactiva
importRecargo	Importe por recargos
ImportDescuento	Importe por descuentos
importContador	Importe por alquiler de contador
importAjust_TSJ	Importe por ajustes derivados de sentencias judiciales
importIEE	Importe de impuesto eléctrico
ImportIVA	Importe del IVA
direccion	Dirección del suministro
observaciones	Observaciones
Lectura	Lectura real, si la hubiera
prekWh1, ..., kWh6	Precio unitario de energía activa por periodo tarifario
prekW1, ..., kW6	Precio unitario de potencia por periodo tarifario
preReactiva080	Precio unitario de energía reactiva con COS FI<0,80
preReactiva095	Precio unitario de energía reactiva con 0,80<COS FI<0,95
puntaContador	Consumo en periodo punta, según contador

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==		



llanoContador	Consumo en periodo llano, según contador
valleContador	Consumo en periodo valle, según contador
reactivaContador	Consumo de reactiva, según contador
contP1, ..., P6ini	Lecturas de contador inicial de energía activa, por periodo tarifario
contP1, ..., P6final	Lecturas de contador final de energía activa, por periodo tarifario
ContReacP1, ..., P6Ini	Lecturas de contador inicial de energía reactiva, por periodo tarifario
contReacP1, ..., P6final	Lecturas de contador final de energía reactiva, por periodo tarifario

Código Seguro De Verificación:	Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	02/08/2018 14:49:11	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Wyf7BFQwZDA3n9wR/iV8XQ==			